



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF.: 63001311000220230019100 PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: DIANA ISABEL VALENCIA TORRES
DEMANDADO: WILLYER ESPINOSA GONZÁLEZ**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, se designa como curadora Ad Litem, para que represente al demandado dentro de este trámite, a la abogada Manuela Leyva Vergara, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.942.552 expedida en Armenia (Q), portadora de la tarjeta profesional No. 289.219 C.S.J., la cual puede ser notificada en la Calle 21 # 14-29 Piso 2 de Armenia-Quindío, al correo electrónico: maleyve.abogada@gmail.com y al celular 3137565862.

La notificación a la curadora designada se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele a la profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsas de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653ccadc9431add3d11a35ffe8a54343d418c2f149d4f7f3e75b3cd4265f0e7a**

Documento generado en 14/12/2023 09:14:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>